



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida, Guainía, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo radicado con el N° 940014089002-2022-00080-00, INFORMANDO: Que se encuentra pendiente resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, quien ha informado uno de los demandados, DIOGENES CUNDUMI GONZALEZ trabaja en AGUAS DEL GUAINIA APC Nit 900297303-6. Sírvase proveer

  
GLENDA M. CASTILLO CASTILLO  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la demandante y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho accederá a decretar la medida cautelar sobre los salarios u honorarios del demandado DIOGENES CUNDUMI GONZALEZ.

Así las cosas, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

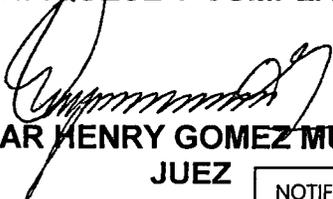
**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor **DIÓGENES CUNDUMI GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 19.017.798 en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostenta con AGUAS DEL GUAINIA APC Nit 900297303-6. Del Municipio de Inírida. Oficiese de la medida cautelar a dicha entidad.

2. **Limítense** las medidas cautelares a la suma total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000, 00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales.

3. Oficiese de la medida cautelar a dicha entidad, con las advertencias del caso y para los fines pertinentes, a través de los correos electrónicos aportados. Por secretaría librense los oficios a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por ESTADO No 57 Hoy 29 8 de 2022 en espacio link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>  
GLENDA M CASTILLO  
Secretaria 